



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 6**

FECHA: 21 de julio de 2025

AUTO No. 1127

PÁGINA 1 de 6

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA A UN APODERADO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80682-2020-
36305**

REFERENCIA	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80682-2020-36305 CUN SIREF: 29003
ENTIDAD AFECTADA	FONDO ADAPTACIÓN con NIT 900.450.205
PRESUNTOS RESPONSABLE:	<ol style="list-style-type: none">1. CONSORCIO DIS SAS-EDL S.A.S. con NIT. 800.248.406- 4, en calidad de contratista consultor del Contrato No. 106 de 2012. Consortio conformado por:<ol style="list-style-type: none">2. EDL S.A.S. con NIT 800.086.501-13. DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS - DIS S.A., identificada con NIT 800.010.028-0.4. CONSORCIO SAN ANDRÉS, identificado con NIT. 900.620.994 -0, en calidad de Contratista constructor del Contrato de Obra No. 075 de 2013. Consortio conformado por:<ol style="list-style-type: none">5. LATINCO S.A., con NIT 800.233.881-46. ESTYMA S.A., con NIT 800.014.246-8.7. DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS -DIS S.A., con NIT 800.010.028-0. En calidad de interventor del Contrato No. 086 de 20138. GISAICO S.A., con NIT 890.917.464-1. En calidad de Contratista constructor del Contrato de Obra No. 239 de 20139. CONSORCIO CONSULTECNICOS – JOYCO, NIT. 860.067.561-9. En calidad de Interventor del Contrato No. 276 de 2013.10. CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS. NIT 860.014.285-3.11. JOYCO S.A.S. con NIT 860.067.561-9.<p>Del FONDO ADAPTACIÓN se encuentran vinculadas las siguientes personas:</p><ol style="list-style-type: none">12. MARIA SOFIA ARANGO ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía 52.252.926 en calidad de Gerente



**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80682-2020-
36305**

Encargada, mediante Decreto 1838 del 3/09/2012, del FONDO ADAPTACIÓN (Contrato 106 de 2012).

13. CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA, identificada con cédula de ciudadanía 22.365.473, en calidad de Gerente del FONDO ADAPTACIÓN, entre el 22/10/2012 y el 30/08/2014 (Contratos 075-2013, 086, 239 y 276).

14. IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN, identificado con C.C. No. 91.287.569 en su calidad de Gerente del FONDO ADAPATACIÓN, entre el 23 /05/2016 y el 15/10/2018.

15. ORLANDO SANTIAGO CELY, identificado con C.C. No. 79.782.396, en calidad de Asesor III, Grado 10, de la subgerencia de Estructuración del FONDO ADAPTACIÓN y en su calidad de Supervisor del Contrato No. 107 de 2012.

16. NEYFY ISABEL ARAÚJO LUQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.112.335, en calidad de secretaria del FONDO ADAPTACIÓN y quien liquidó los contratos Nos. 075 de 2013, 086 de 2013, 239 de 2013 y 276 de 2013.

17. DAVID DARÍO NEGRETE ÁVILA, identificado con C.C. No. 10.772.618 quien se encontraba vinculado al FONDO ADAPTACIÓN como contratista del sector transporte y en atención a su calidad de Supervisor de los Contratos Nos. 075 de 2013, 086 de 2013, 239 de 2013 y 276 de 2013.

Del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS se encuentran vinculadas las siguientes personas:

18. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA, identificada con C.C. No. 60.320.486, en calidad de Subdirector técnico de la Subdirección prevención y Atención de Emergencias – SPA Instituto Nacional de Vías -INVÍAS y Supervisora del Convenio Interadministrativo Marco No. 014 de 2012.

19. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES, identificado con C.C. No. 10.276.336 en calidad de Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS desde el 24/11/2014 hasta el 14/08/2018.

20. JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA, identificado con C.C. No. 71.216.519, en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, desde el 15/08/2018 a la fecha.



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 6**

FECHA: 21 de julio de 2025

AUTO No. 1127

PÁGINA 3 de 6

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80682-2020-
36305**

**TERCEROS
CIVILMENTE
RESPONSABLES**

1. **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT. 860.009.578-6.
2. **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
SEGUROS CONFIANZA S.A.**, con NIT 860.070.374-9
3. **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.037.013-6
4. **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT 860.009.578-6

**CUANTÍA
ESTIMADA DEL
DAÑO FISCAL:**

VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE.
(\$21.994.775.953)

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, la Ley 610 de 2000, el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. REG-OGZ-0748 de 26 de febrero de 2020, y el oficio de asignación No. 123, radicado bajo el SIGEDOC No. 2025IE0065043 del 10 de junio del 2025, con alcance mediante radicado SIGEDOC No. 2025IE0065544 del 11 de junio del 2025, procede a reconocer personería adjetiva a un apoderado para actuar dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal **PRF 80682-2020-36305**.

II. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 01040 del 25 de julio de 2022, la Directora de Investigaciones 3 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, ordenó abrir el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF- 80682-2020-36305, por las presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato No. 239 de 2013, suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y la Sociedad GISAICO S.A. identificada con NIT 890.917.464 cuyo objeto era la *“CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SITIOS CRITICOS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR 08+173 Y K37+538 DE LA CARRETERA MALAGA (PRO+000) – LOS CUROS (PR113+000) EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.*

En la mencionada providencia fueron vinculados como presuntos responsables las siguientes personas naturales y jurídicas: **CONSORCIO DIS SAS-EDL S.A.S.** con NIT. 800.248.406- 4, en calidad de contratista consultor del Contrato No. 106 de 2012; Consorcio conformado por **EDL S.A.S.** con NIT 800.086.501-1, **DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS - DIS S.A.**, identificada con NIT 800.010.028-0, **CONSORCIO SAN ANDRÉS**, identificado con NIT. 900.620.994 -0, en calidad de

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1- Edificio Paralelo 26 – Bogotá D.C. Código Postal 111321 • Bogotá, D. C. • Colombia •

www.contraloria.gov.co



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 6**

FECHA: 21 de julio de 2025

AUTO No. 1127

PÁGINA 4 de 6

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80682-2020-
36305**

Contratista constructor del Contrato de Obra No. 075 de 2013, Consorcio conformado por: **LATINCO S.A.**, con NIT 800.233.881-4, **ESTYMA S.A.**, con NIT 800.014.246-8, **DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS -DIS S.A.**, con NIT 800.010.028-0. En calidad de interventor del Contrato No. 086 de 2013, **GISAICO S.A.**, con NIT 890.917.464-1. En calidad de Contratista constructor del Contrato de Obra No. 239 de 2013, **CONSORCIO CONSULTECNICOS – JOYCO**, NIT. 860.067.561-9. En calidad de Interventor del Contrato No. 276 de 2013, **CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS**. NIT 860.014.285-3, **JOYCO S.A.S.** con NIT 860.067.561-9. Por el FONDO ADAPTACIÓN se vincularon las siguientes personas: **MARIA SOFIA ARANGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.252.926 en calidad de Gerente Encargada, mediante Decreto 1838 del 3/09/2012, del FONDO ADAPTACIÓN (Contrato 106 de 2012), **CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.365.473, en calidad de Gerente del FONDO ADAPTACIÓN, entre el 22/10/2012 y el 30/08/2014 (Contratos 075-2013, 086, 239 y 276), **IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN**, identificado con C.C. No. 91.287.569 en su calidad de Gerente del FONDO ADAPATACIÓN, entre el 23 /05/2016 y el 15/10/2018, **ORLANDO SANTIAGO CELY**, identificado con C.C. No. 79.782.396, en calidad de Asesor III, Grado 10, de la subgerencia de Estructuración del FONDO ADAPTACIÓN y en su calidad de Supervisor del Contrato No. 107 de 2012, **NEYFY ISABEL ARAÚJO LUQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.112.335, en calidad de secretaria del FONDO ADAPTACIÓN y quien liquidó los contratos Nos. 075 de 2013, 086 de 2013, 239 de 2013 y 276 de 2013, **DAVID DARÍO NEGRETE ÁVILA**, identificado con C.C. No. 10.772.618 quien se encontraba vinculado al FONDO ADAPTACIÓN como contratista del sector transporte y en atención a su calidad de Supervisor de los Contratos Nos. 075 de 2013, 086 de 2013, 239 de 2013 y 276 de 2013; Por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS se vincularon a **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con C.C. No. 60.320.486, en calidad de Subdirector técnico de la Subdirección de prevención y Atención de Emergencias – SPA Instituto Nacional de Vías -INVÍAS y Supervisora del Convenio Interadministrativo Marco No. 014 de 2012, **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, identificado con C.C. No. 10.276.336 en calidad de Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS desde el 24/11/2014 hasta el 14/08/2018, **JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA**, identificado con C.C. No. 71.216.519, en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, desde el 15/08/2018 a la fecha.

Igualmente, se vincularon como terceros civilmente responsables a: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT. 860.009.578-6, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, **CONFIANZA S.A.**, con NIT 860.070.374-9, **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.037.013-6, **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT 860.009.578-6.

Del reconocimiento de personería:

Mediante oficio con radicado SIGEDOC No. 2025ER0132111 este Despacho recibió poder especial, amplio y suficiente desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@confianza.com.co a través del cual la Representante Legal para Asuntos Judiciales de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, señora MONICA LILIANA OSORIO GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.811.666 confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, Carrera 69 No. 44 – 35 Piso 1- Edificio Paralelo 26 – Bogotá D.C. Código Postal 111321 • Bogotá, D. C. • Colombia •

www.contraloria.gov.co



**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80682-2020-
36305**

Revisado el Certificado de Existencia y Representación generado por la Superintendencia Financiera de Colombia y aportado dentro del mismo radicado por la representante legal para Asuntos Judiciales de la Compañía Aseguradora, se encuentra que la Representación Legal de la Compañía puede ser ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes.

Además, se observa en el citado Certificado frente a los asuntos judiciales lo siguiente:

“La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la Entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la Ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva”.

Ahora bien, el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, en su artículo 5 establece:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"

De acuerdo con la norma, y para el caso particular se tiene que: 1) Quienes comparecen a los procesos, deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita la intervención directa; 2) Que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados; 3) Que los poderes especiales se podrán presentar mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán ninguna presentación personal o reconocimiento; 4) Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, se debe probar la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante y; 5) La posibilidad de conferir poder a uno o varios abogados, así como de sustituirlo, siempre que no esté prohibido expresamente (Artículos 73 y 75 del Código General del proceso y Artículo 5 del Decreto 806 de 2020).



**CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 6**

FECHA: 21 de julio de 2025

AUTO No. 1127

PÁGINA 6 de 6

**POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A UN APODERADO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-80682-2020-
36305**

En mérito de lo expuesto, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 6 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura dentro del presente proceso en los términos descritos en el poder conferido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, y advertir que, por tratarse de un auto de trámite, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN DARÍO HENAO CARDONA
Contralor Delegado Intersectorial No. 6
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Proyectó: DPBC